(AUTORIZACIÓN AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SUSCRIBIR CON EL BID CONTRATO DE PRÉSTAMO)
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 464-2005, Aprobado el 16 de Diciembre del 2005

Publicado en La Gaceta No. 245 del 20 de Diciembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Nicaragua ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cooperar en la ejecución de un programa para apoyar el financiamiento de la inversión social municipal, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población pobre en el marco de los Objetivos del Milenio.

II

Que el Gobierno de Nicaragua, con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha convenido en financiar el "Programa de Inversión Social Municipal" destinado a consolidar un sistema descentralizado de inversión pública social y local, participativo, eficiente y eficaz que permita mejorar el acceso de la población pobre a los servicios básicos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo, por un monto de US$ 45,000,000.00 (Cuarenta y Cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa de Inversión Social Municipal", que ejecutará el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Artículo 2.- La Certificación de este Acuerdo servirá para Acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la firma del Contrato de Préstamo, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de diciembre del dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8888